



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 069- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 11 de abril del 2025.

VISTOS:

El expediente con registro N° 3246, que contiene el Informe N° 001-2025-COMISIONCONVOCATORIA-001-2025-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de abril del 2025, mediante el cual el presidente de la Comisión del Concurso Público de Méritos para la Contratación por Reemplazo de Profesionales y Técnicos de la Salud en Plazas Vacantes Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Convocatoria N° 001-2025, remite el acta de instalación donde contiene la propuesta de bases para la formalización bajo acto resolutorio de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, y el proveído del Director de la Red Salud Grau, donde dispone la proyección de la Resolución Directoral de fecha 11 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 8° personal 8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que para la modalidad de contratación temporal no se requiere de concurso público, al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo IV Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma de mayor jerarquía y posterior, el cual establece que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos, el mismo que es concordante con lo dispuesto en el artículo 5° y artículo 8° de la Ley, N° 28175, Ley Marco de Empleo Público. **Por tanto aunque el contrato sea temporal, se requiere de un concurso público;**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 en su Artículo 38° **Contratación de Personal para Funciones de Carácter Temporal o Accidental;** Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2025-DIR-DIRESA-APU, de fecha 09 de abril del 2025, se aprueba la conformación de la Comisión para el concurso público de méritos para la contratación por reemplazo de profesionales y Técnicos de la Salud en Plazas Vacantes bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Red de Salud Grau;

Que, mediante informe N° 001-2025-COMISIONCONVOCATORIA-001-2025-RSG-DIRESA/APU, de fecha 11 de abril del 2025, el presidente de la Comisión, remite el acta de propuesta de bases para la formalización bajo acto resolutorio de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, emitido por la Comisión del Concurso Público, mediante el cual remiten el documento denominado propuesta de Bases para el Concurso Público de Méritos para la Contratación por Reemplazo de Profesionales y Técnicos de la Salud en Plazas Vacantes, Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, convocatoria abierta N° 001-2025,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



según consta en acta de instalación de la comisión de fecha 09 de abril del 2025, adjunto al presente informe para su formalización bajo acto resolutivo, asimismo se adjunta como anexo el documento denominado propuesta de **"BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACIÓN POR REEMPLAZO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD EN PLAZAS VACANTES, BAJO EL REGIMERN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"**, en 55 folios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral;



Que, según el texto único ordenado de lo Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, se establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según el artículo 1°, que establece sobre el ámbito de aplicación de la ley; *la presente ley será de aplicación para todas las entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades de la administración pública";*



Que, mediante proveído de fecha 11 de abril del 2024, el Director de la Red Salud Grau, dispone la proyección de la Resolución Directoral de aprobación de las bases del Concurso Publico, adjuntando el expediente y los anexos que forman parte del presente acto resolutivo en 55 folios;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación de Director de la Red de Salud de Grau;



Con el Visto Bueno de la Dirección General, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, las Bases para el Concurso Publico de Méritos para la Contratación por Reemplazo de Profesionales y Técnicos de la Salud en Plazas Vacantes Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Red de Salud Grau, el cual se encuentra anexado a la presente en 55 folios, que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos y demás sistemas administrativos para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCION:

D/RS
DIRESA
U.ADMINISTRACION
U.RR.HH.
MIEMBROS COMISION
U.ASESORIA LEGAL
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Cristian Alfredo Pérez Franco
CMA 37623
DIRECTOR

